



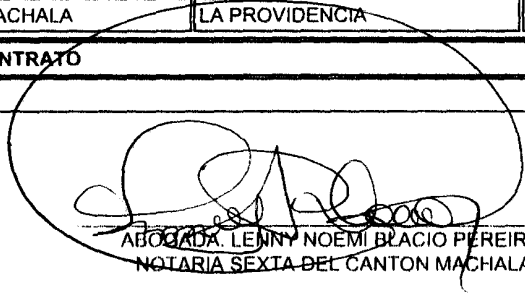
Consejo de la Judicatura



2014-07-01-006-P000952

Abogada. Lenny Noemi Blacio Pereira
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

Escritura No.	2014-07-01-006-P000952	No. De Fojas.	13			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-02-03 14:44:03						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	CANDIDA PIEDAD BALAZAR BANCHEZ	Cédula de Ciudadanía	0700840333	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	LLOY OSWALDO BALAZAR BANCHEZ	Cédula de Ciudadanía	0701796850	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	VICTOR MANUEL BALAZAR BANCHEZ	Cédula de Ciudadanía	0701601593	Ecuatoriana	Accionista	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA FRIGOCENTRO S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	MACHALA	LA PROVIDENCIA	MARCEL LANIADO Y CIRC. NORTE			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 1000						

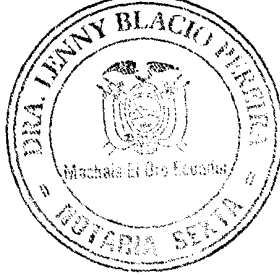

ABOGADA. LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA



L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala@gmail.com



**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
FRIGOCENTRO S.A.-
CUANTÍA: \$ 1.000,00**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador hoy **tres de febrero del año dos mil catorce**, ante mí **DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen por sus propios derechos: los señores **Candida Piedad Salazar Sánchez**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniera Comercial, residente en esta ciudad de Machala; **Eloy Oswaldo Salazar Sánchez**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación comerciante, residente en esta ciudad de Machala; y, **Victor Manuel Salazar Sánchez**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, residente en esta ciudad de Machala. Los comparecientes son legalmente capaces, a quiénes de conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑORITA NOTARIA.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de la Compañía Anónima **FRIGOCENTRO S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía: **UNO) CANDIDA PIEDAD SALAZAR SANCHEZ**, casada; **ELOY OSWALDO SALAZAR SANCHEZ**, casado; y,

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariadoromachala@gmail.com

1 TRES) VICTOR MANUEL SALAZAR SANCHEZ, soltero, hábiles
2 ante la ley, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la
3 ciudad de Machala.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los
4 Comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, como
5 en efecto mediante el presente acto constituyen, la compañía
6 que se denomina FRIGOCENTRO S.A.; y, declaran así mismo
7 que vinculan la manifestación de su voluntad expresada en
8 todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- **TERCERA:**
9 **ESTATUTOS.-** La Compañía FRIGOCENTRO S.A., que se
10 constituye mediante la presente escritura pública es de
11 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por los siguientes
12 Estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FRIGOCENTRO**
13 **S.A.- CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO:**
14 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina **FRIGOCENTRO**
15 **S.A.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tiene por
16 objeto dedicarse a: La comercialización, compraventa, al por
17 mayor y menor, la distribución, la importación y
18 exportación, la consignación de productos de primera
19 necesidad para el consumo humano; Elaboración,
20 fabricación y comercialización de alimentos; Productos de
21 limpieza para hogar, oficina e industria; Productos de
22 belleza; Productos de higiene personal; así como la
23 importación, exportación y comercialización de todo tipo de
24 mercadería de bazar en general; La producción,
25 elaboración, fraccionamiento, envasado y comercialización al
26 por mayor y menor de vinos, licores, bebidas con o sin
27 alcohol, jugos frutales y toda clase de conservas y
28 productos comestibles derivados de la fruta, verduras y

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

—dos—

TELEFAX: 2960-885
notariaelorumachala6@gmail.com

1 hortalizas; La importación de mostos, concentrados y otros
2 elementos necesarios para el procesamiento o para
3 elaboración de licores; Participar en la planificación,
4 elaboración, promoción, distribución y venta de artículos
5 tales como folletos, libros, documentos gráficos y escritos,
6 fotografías, pancartas y todo cuanto tenga que ver con la
7 difusión escrita y visual que tenga relación con la actividad
8 alimenticia, gastronómica, turística y empresarial; La
9 importación, compra distribución y comercialización línea
10 blanca y toda clase de electrodomésticos, computadores sus
11 partes, piezas y accesorios; así como de muebles,
12 modulares, y demás artículos del hogar; Importación,
13 compraventa distribución de ropa, calzado y juguetes,
14 materiales eléctricos, herramientas, y productos de ferretería
15 en general; Se dedicará a la siembra, producción, cosecha,
16 venta importación, exportación y distribución de flores,
17 frutas y vegetales; Importación exportación, compra
18 distribución y comercialización de fertilizantes, alimentos
19 balanceados, para mascotas, camaronera y toda el área
20 agrícola, así como también pesticidas plaguicidas; así como
21 también a la minería en su más amplia aceptación, de tal
22 manera que podrá dedicarse a la Prospección, Exploración,
23 Explotación, Beneficio, Fundición, Refinación y
24 Comercialización de toda clase de minerales, de metales
25 ferrosos y no ferrosos, canteras y demás
26 parámetros en el desarrollo minera en todo el territorio
27 nacional, pudiendo adquirir minas y todo derecho minero
28 dentro del país. Para el cumplimiento de sus fines la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 compañía podrá: hacer en general ejercicio de
2 representaciones, mandatos, agencias, consignaciones
3 franquicias y gestiones de negocios; Abrir oficinas y agencias
4 en el país y el exterior; adquirir acciones /en compañías
5 nacionales como extranjeras con actividades afines; formar
6 alianzas estratégicas con compañías nacionales y /o
7 extranjeras para desarrollar proyectos y negocios afines a
8 su objeto social; firmar contratos de operación minera. La
9 Compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por
10 la Ley y su objeto social será ejercido en tanto cuente para
11 cada caso con las autorizaciones otorgadas por el respectivo
12 organismo o entidad competente del Estado Ecuatoriano.

13 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su
14 domicilio en la Ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El
15 Oro, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales,
16 establecimientos, en uno o más lugares dentro del Ecuador o
17 fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con
18 sujeción de la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO CUARTO:**

19 **PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
20 años a contarse desde la fecha de inscripción de su escritura de
21 constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
22 prorrogado o restringido por Resolución de la Junta General de
23 Accionistas.-

24 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,
ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO: DEL**

25 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es
26 de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMÉRICA, dividido en mil acciones ordinarias y
28 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- tres -

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 cada una.- **ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.-**

2 Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de
3 nominativos, numerados del cero cero cero uno al mil
4 inclusive, contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y
5 serán autorizados con la firma del Presiente y del Gerente de la
6 Compañía. Podrán emitirse también certificados que contengan
7 varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos la
8 numeración correspondiente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO**

9 **O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General de
10 Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá
11 aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en caso
12 de aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la
13 suscripción de las acciones que se emitan, en proporción de las
14 acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los
15 títulos de las nuevas acciones que emitan contendrán su serie y
16 número de orden respectivo.- **ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.-** En

17 proporción a su valor pagado, cada acción implica para el
18 accionista el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda
19 acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios
20 propietarios de una misma acción, estos deberán nombrar un
21 representante común para el ejercicio de los derechos que les
22 compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será
23 hecho por la autoridad respectiva.- **ARTÍCULO NOVENO:**

24 **DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En caso de
25 destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o
26 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los
27 mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las
28 formalidades de Ley.- **ARTÍCULO DECIMO:**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariadormachala@gmail.com

1 **REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista
2 puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante
3 simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por
4 medio de poder Notarial debidamente conferido. Con excepción
5 del Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios y
6 Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente capaz
7 puede ser representante de los accionistas.- **ARTÍCULO**
8 **DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**
9 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los
10 suscriptores para amparar una o varias acciones cuando los
11 títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no
12 estar pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales
deberán emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la
firma del Presidente y del Gerente de la Compañía.- **CAPITULO**
TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: TITULO
PRIMERO: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y
FUNCIONARIOS.- El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta
General de Accionistas y la administración de la misma,
corresponde al Presidente y Gerente.- **TITULO SEGUNDO: DE**
LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO
TERCERO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. La Junta
General está integrada por los accionistas legalmente convocados
y reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las
decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos
Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no
concurrido a las sesiones.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 General está integrada por los accionistas legalmente convocados
2 y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al
3 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
4 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria hecha
5 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la
6 compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La
7 convocatoria deberá ser realizada por el Presidente o por el
8 Gerente de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo
9 menos al fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria
10 la publicación por la prensa y se entenderán convocada y
11 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente
12 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
13 celebración de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva
14 todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO**
15 **DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
16 **EXTRAORDINARIA.-** La junta General Extraordinaria de
17 accionistas, será convocada por el Presidente o Gerente de la
18 Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno más
19 accionistas, que representen por lo menos el veinticinco por
20 ciento del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en
21 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la
22 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos fijado
23 para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los
24 funcionarios indicados se negaren a efectuar la convocatoria
25 solicitada por él o los accionistas, éste o éstos podrán recurrir a
26 la autoridad competente solicitando la convocatoria. No hará
27 falta la publicación por la prensa y la Junta se entenderá
28 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariacloromachala6@gmail.com

1 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los
2 negocios sociales, siempre que se halle presente todo el capital
3 pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
4 sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de
5 dicha Junta. En caso de urgencia, puede convocar a la Junta el
6 Comisario.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA**
7 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
8 **EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales Ordinarias se
9 tratarán los asuntos que según la Ley y estos Estatutos les
10 competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio,
11 sólo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron
especialmente convocadas.- **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO:**
QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La Junta General no podrá
considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria,
si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo
menos la mitad del capital pagado, si no se obtuviere ese
quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no
podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la
primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta
cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el
valor de las acciones que representen. En la segunda
convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No
obstante para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
capital, la transformación, fusión o la disolución de la Compañía,
y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera
convocatoria. En segunda convocatoria bastará la

1 representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera
2 convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas
3 concurrentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo
4 advertirse así en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
5 **DECIMO OCTAVO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo
6 las excepciones previstas en la Ley, toda resolución decisión de
7 las Juntas Generales para que tengan validez, será tomada por
8 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.
9 En todo lo no previstos en esta disposición se estará a lo que
10 prescribe el Artículo trece del Reglamento de Juntas Generales.
11 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS**
12 **JUNTAS.-** Toda Junta General será presidida por el Presidente
13 de la Compañía y a falta de éste por el accionista que fuere
14 designado para el efecto, por los asistentes a la reunión,
15 debiendo actuar como Secretario el Gerente de la Compañía y,
16 en su falta un Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la
17 misma Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y**
18 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y
19 deberes de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente,
20 Gerente y Comisarios de la Compañía; b) Conocer y aprobar el
21 balance general de cuentas y los informes del Presidente,
22 Gerente y Comisarios de la Compañía; c) Resolver sobre el plan
23 anual de acción de la Compañía; d) Autorizar toda operación que
24 conlleve la enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles
25 de la Compañía; e) Resolver acerca de la distribución de los
26 beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades líquidas
27 y realizadas; f) Conocer y resolver sobre los asuntos
28 concernientes a los negocios sociales que los accionistas,

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariacoloromachala6@gmail.com

1 organismos y funcionarios de la Compañía sometan a su
2 consideración; g) Acordar la disolución anticipada de la
3 Compañía; h) Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una
4 sola discusión; i) Resolver acerca del aumento o disminución del
5 capital social; j) Decidir acerca de la fusión, transformación y
6 liquidación de la Compañía; k) Fijar retribuciones de los
7 funcionarios que ella nombre; y, l) Resolver sobre cualquier otro
8 asunto que no estuviere encomendado a otros organismos o
9 funcionarios y en general lo que por Ley o estos Estatutos le
10 correspondiere. De cada Junta se sentará una acta, que será
11 escrita a máquina en anverso y reverso, foliada con numeración
sucesiva que será suscrita por el Presidente y el Secretario
actuales.- **TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE ARTICULO**
VIGÉSIMO PRIMERO: CONDICIONES.- El Presidente será
accionista o no de la Compañía, será elegido por la Junta
General y lo será a la vez de este Organismo, y de toda la
Compañía. Durará cinco años en sus funciones podrá ser
reelegido indefinidamente; **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son
atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer
cumplir las resoluciones de la Junta General; vigilar por el fiel
cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los
funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e
informar sobre e particular a la Junta cuando fuere menester
Estudiar con el Gerente la conveniencia de establecer agencias o
sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación de
la junta General; b) Vigilar la buena marcha de los negocios
sociales; c) Firmar con el Gerente los títulos de las acciones y

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notariacoloromachala6@gmail.com

1 certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones de
2 Junta General, en las que actúe; d) Subrogar al Gerente en caso
3 de falta o ausencia temporal o definitiva; y, e) Convocar a
4 sesiones de Junta General y ejercer todas las demás atribuciones
5 que por Ley y estos Estatutos le estuvieren encomendadas.-
6 **TITULO CUARTO: DEL GERENTE: ARTÍCULO VIGÉSIMO**
7 **TERCERO: CONDICIONES.-** Será elegido o designado por la
8 Junta General. El Gerente durará cinco años en sus funciones
9 y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no
10 accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
11 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** a) Corresponden
12 al Gerente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 Compañía; b) Preparar las agendas para las sesiones de la Junta
14 General de Accionistas; c) Ejecutar las resoluciones de la Junta
15 General de Accionistas; d) Administrar los bienes e intereses de
16 la Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las
17 disposiciones que dicte la Junta General; e) Celebrar y ejecutar
18 todos los actos de administración interna y autorizar los gastos
19 de la Compañía; f) Constituir, previa autorización de la Junta
20 General, mandatarios generales que obren a su nombre y
21 representen a la Compañía; g) Firmar con el Presidente los
22 títulos de las acciones y certificados provisionales, así como las
23 Actas de las sesiones de Junta General, en las que actúe; h)
24 Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o documentos que
25 obliguen a la Compañía; i) Preparar anualmente para la
26 consideración de la Junta General los presupuestos financieros y
27 de gastos de la Compañía; j) Llevar el libro de registros de
28 acciones y accionistas; k) Nombrar y remover al personal

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 administrativo de la Compañía; q) Subrogar al Presidente de la
2 Compañía; y, l) Las demás que le corresponden de acuerdo con
3 la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.- **TITULO QUINTO: DE**
4 **LOS COMISARIOS: ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
5 **CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y Suplente, reunirán
6 los requisitos determinados por la Ley, serán designados por la
7 Junta General, durarán un año en el ejercicio de sus funciones y
8 podrán ser reelegidos indefinidamente, sus retribuciones serán
9 fijadas por la misma Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
10 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**
11 Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la administración
12 de la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad, revisar el
13 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; c) Presentar a la
14 Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos
15 exámenes para que fueran aprobados los balances; d) Convocar
16 a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir
17 con voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las
18 operaciones de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a los
19 Administradores y, en general, todas las demás atribuciones y
20 deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en
21 relación con los negocios de la Compañía.- **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El
23 Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e
24 individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la
25 Omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las
26 resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la
27 Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y ocho
28 de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- 1 **GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FINALIZACIÓN**
2 **DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la
3 Compañía termina al treinta y uno de Diciembre de cada año.-
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** De las
5 utilidades líquidas y realizadas y luego de que se hayan separado
6 los porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los
7 trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General de
8 Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas o prorrata del
9 valor pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.-
10 **ARTICULO TRIGÉSIMO: CASOS DE DISOLUCIÓN**
11 **ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá anticipadamente, en
12 los casos específicamente determinados en la Ley o por
13 Resolución de la junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
14 **TRIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta
15 General de Accionistas no designe la persona o personas que
16 deberán efectuar la liquidación de la compañía, ésta correrá a
17 cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia de la misma.-
18 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE**
19 **FUNCIONES.-** Cuando uno más funcionarios de la Compañía
20 hubieren concluido el periodo para el cual fueron designados y
21 no se hubiere previsto tal situación por parte del organismo que
22 deba hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser
23 legalmente reemplazados.- **CUARTA: ARTICULO TRIGÉSIMO**
24 **TERCERO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El
25 capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y
26 pagado en numerario y de contado en un cien por ciento de cada
27 una de las acciones, de acuerdo al detalle siguiente: UNO)
28 CANDIDA PIEDAD SALAZAR SANCHEZ ha suscrito cien

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 acciones, equivalentes a CIEN,00/100 dólares de los Estados
2 Unidos de América de capital; DOS) ELOY OSWALDO
3 SALAZAR SANCHEZ ha suscrito cuatrocientas cincuenta
4 acciones, equivalentes a CUATROCIENTOS CINCUENTA,00/100
5 dólares de los Estados Unidos de América de capital y, TRES)
6 VICTOR MANUEL SALAZAR SANCHEZ ha suscrito
7 cuatrocientas cincuenta acciones, equivalentes a
8 CUATROCIENTOS CINCUENTA,00/100 dólares de los Estados
9 Unidos de América de capital. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
10 **CUARTO: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los
11 intervinientes declaran que aceptan, aprueban y ratifican el
12 presente instrumento público y facultan al abogado
13 patrocinador para que efectúe los trámites de ley hasta obtener
14 su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Machala.-
15 Agregue Notaria, las demás formalidades de estilo para la
16 perfecta validez de esta Escritura.- Hasta aquí la Minuta, que
17 con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las
18 partes y autorizadas por mí, la Notaría, queda elevada a
19 Escritura Pública junto con los documentos anexos y
20 habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que los
21 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
22 minuta que está firmada por el Abogado Tito E. Ochoa Armijos,
23 Matriculado en el Foro de Abogados del Consejo Nacional de la
24 Judicatura, bajo el número cero siete - mil novecientos noventa
25 y uno - cinco, para la celebración de la presente Escritura, se
26 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial;
27 y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se
28 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando

Nº 0336843

-nueve-



CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 1.000,00 (MIL, 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

FRIGOCENTRO S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

SALAZAR SANCHEZ CANDIDA PIEDAD	US\$	100,00
SALAZAR SANCHEZ ELOY OSWALDO	US\$	450,00
SALAZAR SANCHEZ VICTOR MANUEL	US\$	450,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

DRA. LENNY BLANCO PERHIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - E

Machala, 19 de Diciembre de 2013

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

-ocho-

[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7586869
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TOAPANTA ZHUNIO WILMER OMAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/01/2014 13:12:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

FRIGOCENTRO S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 05/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7586869
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0702326646 TOAPANTA ZHUNIO WILMER OMAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FRIGOCENTRO S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7586869

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/02/2014 13:12:31

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: UW4ERY a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

IDENTIFICACION
CASADO ANDRES MACHALA GRANDA
SUPERIOR
JOSE SALAZAR
PILDA SANCHEZ
GUAYASIL
13/04/2018
REN 1419710

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
IDENTIFICACION Y CÉDULA
CIUDADANIA 070084033-2
SALAZAR SANCHEZ CANDIDA PIEDAD
EL ORO/PINAS/PINAS
09 DICIEMBRE 1958
002- 0002 00017
EL ORO/ PINAS
PINAS



DRA. LENNY BLASIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

esta copia es una fotocopia de la original
autografiada en las elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
213
213 - 0176 0700840333
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALAZAR SANCHEZ CANDIDA PIEDAD
EL ORO
PROVINCIA MACHALA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCION MACHALA
PARROQUIA
MACHALA ZONA
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
POY FE; QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL
03 FEB 2014

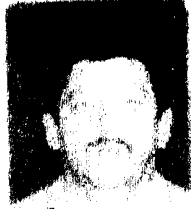
Machala, 3 de

DRA. LENNY BLASIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



-ONCO-

CIUDADANIA 0701796886 G
SALAZAR SANCHEZ ELOY OSWALDO
EL ORO/PINAS/PINAS
10 DICIEMBRE 1963
002- 0155 00508 M
EL ORO/ PINAS
PINAS 1963



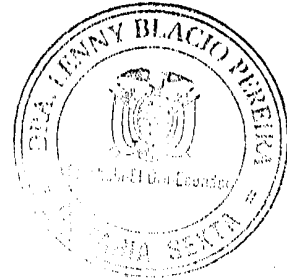
CUARTAJANA ***** V4544V2242
CASADO GLENDA CARMITA JARAMILLO M
SECUNDARIA COMERCIANTE
JOSE SALAZAR
HILDA SANCHEZ
MACHALA 11/10/2003
11/10/2015



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
214
214 - 0278 0701796886
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALAZAR SANCHEZ ELOY OSWALDO

EL ORO
PROVINCIA MACHALA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCION 0
MACHALA
PARROQUIA
MACHALA ZONA
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 03 FEB 2014 de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA EL ORO - ECUADOR

-done-

001- 0289 00437
EL ORO - ECUADOR
1941



0405910

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUEBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES
DIRECCION GENERAL DE ELECTORES

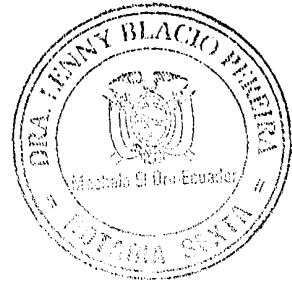
214
214 - 0289 **0701001603**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

SALAZAR SANCHEZ VICTOR MANUEL

EL ORO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	MACHALA	MACHALA
MACHALA	PÁRROQUIA	ZONA
CANTON		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 03 de FEB de 2014

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUEBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ESPACIO BLANCO
INCONTABLE

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-trece-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloroymachala@gmail.com

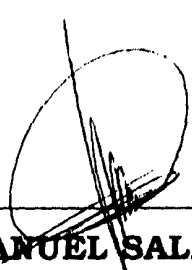
incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy
fe.-----



CANDIDA PIEDAD SALAZAR SANCHEZ
C. C. No. 070084033-3



ELOY OSWALDO SALAZAR SANCHEZ
C. C. No. 070179685-6

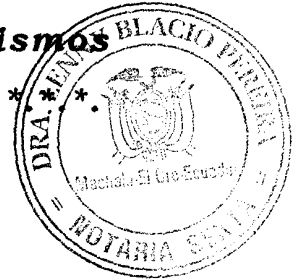


VICTOR MANUEL SALAZAR SANCHEZ
C. C. No. 070160159-3



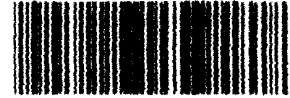
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA-EL ORO-ECUADOR

**SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
conflero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebración.*.*.*.***



**DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

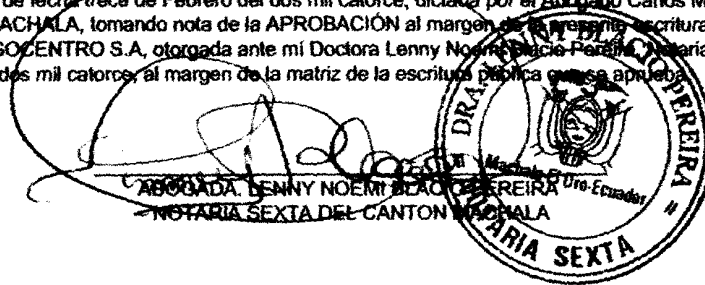


2014-07-01-006-D001237

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2014-07-01-006-D001237

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 0 foja(s) me fue presentada.- MACHALA, a 14 de Febrero de 2014.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO, Literal a) de la Resolución número SC.DIC.M.14.0056, de fecha trece de Febrero del dos mil catorce, dictada por el Abogado Carlos Murrieta Mora, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, tomando nota de la APROBACIÓN al margen de la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN de la COMPAÑÍA FRIGOCENTRO S.A. otorgada ante mi Doctora Lenny Noemi Blacio Pereira, Notaria Sexta del Cantón Machala, el tres de Febrero del dos mil catorce, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba.



Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 847

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	593
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	54
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0701601593	SALAZAR SANCHEZ VICTOR MANUEL	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0700840333	SALAZAR SANCHEZ CANDIDA PIEDAD	Machala	ACCIONISTA	Casado
0701796856	SALAZAR SANCHEZ ELOY OSWALDO	Machala	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	03/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:NO.SC.DIC.M.14.0056
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FRIGOCENTRO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2

Nº 048121

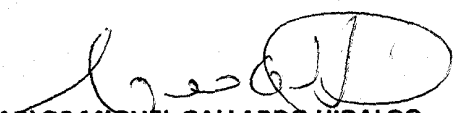
IMP. KGM. SA

Registro Mercantil de Machala

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

